

CONVENIO DE PERMISO DE USO PARA EL SUMINISTRO Y UTILIZACIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL DIGITAL DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LAS BASES DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL

PARA USO INTERNO Y PARA LA EMISION DE CERTIFICACIONES DIGITALES

Entre nosotros **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL**, cédula jurídica tres- cero cero siete- cero cuatro dos cero tres cero, representada para este acto por su Presidenta y Ministra de Justicia y Paz, según **Acuerdo Ejecutivo No.329-P** emitido por la Presidencia de la República el día 10 de julio del 2015, **CECILIA SÁNCHEZ ROMERO**, mayor de edad, divorciada, vecina de San Francisco de Dos Ríos, Los Sauces, Abogada, portadora de la cédula de identidad número uno- cero quinientos cuarenta y ocho-cero trescientos setenta, en adelante denominada **LA JUNTA** y, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, cédula jurídica dos- dos cero cero-cero cuatro dos uno cinco cuatro, representado por la señora **MARTA EUGENIA ACOSTA ZÚÑIGA**, mayor, casada, Máster en Finanzas Públicas, vecina de Sabanilla de Montes de Oca, portadora de la cédula de identidad número seis- ciento cuarenta y seis-quinientos setenta y nueve, en su condición de **CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, según nombramiento en Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa número doce del veintiuno de mayo del año dos mil doce, para el período comprendido entre el veintidós de mayo de dos mil doce al siete de mayo del dos mil veinte, juramentación en Sesión número trece del veintidós de mayo del año dos mil doce, publicado en la Gaceta número ciento quince del catorce de junio del año dos mil doce, Acuerdo número seis mil cuatrocientos noventa y seis-doce-trece, en adelante denominada **“CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**; acordamos suscribir el presente **“Convenio de Permiso de Uso para el Suministro y Utilización a través del Portal Digital de los Servicios Derivados de las Bases de Datos del Registro Nacional”**, el cual se registrará por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes disposiciones:

I- PRECEDENTES DEL CONVENIO

- MA*
- a) Conforme dispone el artículo 2 inciso f, acápite 3 de la Ley de Aranceles del Registro Público, número 4564 del 29 de abril de 1970, “3.-La Junta Administrativa del Registro Nacional gratuitamente, y por medios magnéticos, la información contenida en sus bases de datos, a las entidades del Sistema Bancario Nacional, el Instituto de Vivienda y Urbanismo, el Instituto Mixto de

Ayuda Social, el Instituto Nacional de Seguros, la Caja Costarricense de Seguro Social y las entidades autorizadas del Sistema Nacional Financiero para la Vivienda que requieran información atinente a si un solicitante de crédito posee o no bienes inscritos a su nombre o el detalle de estos en relación, sea declarada o no de interés social la operación, para que puedan expedir las certificaciones requeridas para otorgar créditos y otras operaciones afines; lo anterior siempre que exista conexión entre dichas entidades y la base de datos del Registro Nacional.”

- b) Los artículos 1 y 8 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, número 8220 del 4 de marzo de 2002, disponen que las diversas instituciones de la Administración Pública deben procurar la simplificación de los trámites al ciudadano.
- c) El Registro Nacional, a través de un convenio suscrito con el Banco de Costa Rica, está desarrollando un Portal Digital a través del cual se brindarán nuevos servicios derivados de sus bases de datos.
- d) La **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** requiere de los servicios de las bases de datos del Registro Nacional para su uso.
- e) Mediante acuerdo número J.303 de la Sesión Ordinaria No.29-2011 celebrada en fecha catorce de julio del dos mil once adoptado por **LA JUNTA**, se acordó mantener gratuitos los servicios de consulta que se brindan actualmente en el sitio web: www.registronacional.go.cr al momento de migrar al nuevo sitio: www.rnpdigital.go.cr.
- f) La Dirección Jurídica del Registro Nacional, mediante opinión jurídica DJRN-07-518-2012 de fecha veinte de abril del dos mil doce, en aras de suministrar la información de las bases de datos del Registro Nacional, por medios digitales, bajo la modalidad de permiso de uso de dominio público, según los límites del artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, recomendó los términos y condiciones conforme a los cuales, la Dirección General del Registro Nacional determinará los Entes u Órganos respectivos del Sector Público que obtendrán el servicio en las condiciones descritas y establecidas al amparo de la norma invocada, en concordancia con parámetros objetivos de razonabilidad y proporcionalidad.
- g) Mediante acuerdo de la Junta Administrativa del Registro Nacional número J.045 tomado en la Sesión Ordinaria No.04-2013 celebrada el día siete de febrero del dos mil trece, conforme los términos de la opinión jurídica DJRN-07-518-2012

de fecha veinte de abril del dos mil doce emitido por la Dirección Jurídica del Registro Nacional, autorizó a quien ostente el cargo de Ministro de Justicia y Paz y Presidente de la Junta Administrativa, para suscribir el presente Convenio.

DEFINICIONES

Portal digital: Plataforma con Infraestructura propia del Registro Nacional a través de la cual se brindan los Servicios de las bases de datos del Registro Nacional.

Usuarios: Personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, que requieran los servicios del Registro Nacional a través del Portal Digital para sus actividades propias

II- DISPOSICIONES PARTICULARES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la adquisición y uso por parte de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, exclusivamente para su uso interno y para la emisión de certificaciones digitales, de los servicios que se brindan a través del Portal Digital del Registro Nacional, lo que se llevará a cabo en estricto apego a las condiciones y términos que se estipulan en este convenio.

SEGUNDA: MODALIDAD DEL SERVICIO

Los servicios serán prestados a través del Portal Digital, para lo cual la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** deberá coordinar con **LA JUNTA**, todos los términos y condiciones tecnológicos y de conexión requeridos para tal efecto. La **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** deberá proveer todos los medios tecnológicos que sean necesarios para recibir la información y para brindar el servicio de certificaciones digitales de conformidad con los requerimientos técnicos que para éstas establezca La **JUNTA**. La información y los servicios de las bases de datos serán brindados a través del Portal Digital.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD AUTORIZADA

Serán obligaciones de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** las siguientes:

- a) Contar con la plataforma tecnológica que le permita obtener la información de las bases de datos a través del Portal Digital del Registro Nacional.
- b) Utilizar la información obtenida exclusivamente para uso interno en la actividad propia de su competencia y para emitir certificaciones digitales, en estricto apego a todos los requerimientos de seguridad tecnológica que disponga **LA JUNTA**.
- c) Es obligación de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** expedir certificaciones digitales en los formatos y demás condiciones tecnológicas que determine **LA JUNTA**.
- d) Aceptar y respetar el plazo señalado al efecto que le comunique **LA JUNTA**, cuando por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración, esta decida rescindir el presente convenio con al menos un mes de anticipación posterior al día inmediato de la notificación formal; so pena y advertencia que **LA JUNTA** suspenderá el servicio en forma inmediata, una vez transcurrido el plazo correspondiente.
- e) Mantener inalterada toda la información que reciba de las bases de datos del Registro Nacional y en tales condiciones emitir las certificaciones digitales.
- f) Usar la información exclusivamente para las operaciones internas de su competencia y no transferir ni vender ni cobrar a sus usuarios por tal servicio.
- g) No permitir el uso de la información a ningún tercero, incluyendo sus propios funcionarios no autorizados al efecto.
- h) No ceder ni enajenar total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio.
- i) Aceptar para sus trámites internos todas las certificaciones digitales y servicios emitidos por el Registro Nacional a través de la página del Portal Digital.
- j) Todas las demás que se estipulan en este convenio y las que se deriven del principio de buena fe contractual y de la legislación aplicable.

ma

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** o de sus funcionarios se considerará grave, y **LA JUNTA** podrá rescindir este Convenio en forma inmediata y sin responsabilidad alguna de su parte.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA

Serán obligaciones de **LA JUNTA** las siguientes:

- a) Proporcionar aquellos servicios que estén disponibles a través del Portal Digital desarrollado por el Banco de Costa Rica.
- b) Mantener las bases de datos actualizadas y disponibles, salvo fuerza mayor y caso fortuito.
- c) Brindar la capacitación referente al uso del módulo de convenios, al personal que la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** destaque para la expedición de certificaciones digitales.
- d) Brindar, sin costo alguno para el usuario ni para **LA JUNTA**, el servicio de verificación de las certificaciones digitales emitidas a través del Portal Digital.
- e) Todas las demás que se estipulan en este Convenio y las que se deriven del principio de buena fe contractual y de la legislación aplicable.

QUINTA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la información de las bases de datos que se suministre a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** por parte de **LA JUNTA** no podrá ser utilizada por ésta para otro efecto que no sea el establecido en el presente convenio y sus anexos, ni podrá cederla, venderla, alquilarla o realizar ningún tipo de transacción con la misma, para lo cual deberá ejercer los controles internos necesarios que garanticen lo anterior; se compromete a mantener confidencialidad absoluta de toda la información que no sea pública.

En caso de incumplimiento **LA JUNTA** podrá rescindir este Convenio de pleno derecho y sin responsabilidad alguna de su parte. **LA JUNTA** se reserva el derecho a no entregar cualquier información que sea valorada como sensible. La **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** se compromete a no utilizar, en provecho de terceros no autorizados, cualquier información que le haya sido transferida. Asimismo se compromete a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para que la información que reciba del Registro Nacional sea utilizada en forma correcta y conforme lo aquí acordado.

SEXTA: PLAZO Y SUS PRÓRROGAS

El plazo de este convenio es de doce meses. Este plazo podrá ser prorrogado por períodos iguales por acuerdo de partes, el cual se entenderá que existe si ninguna de ellas manifiesta por escrito, con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo y de cada prórroga, su intención de no prorrogarlo.

SÉTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Este Convenio se puede dar por terminado por cualquiera de las partes antes del vencimiento del plazo, si se presentare alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio, o derivadas del mismo.
- ii- Cuando medien razones de interés público.
- iii. Cuando **LA JUNTA** por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración, decida rescindir el presente convenio con al menos un mes de anticipación posterior al día inmediato de la notificación formal; so pena y advertencia que **LA JUNTA** suspenderá el servicio en forma inmediata, una vez transcurrido el plazo correspondiente.

OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los sistemas (software) con los cuales se brinde el servicio, así como las bases de datos, formularios, logotipos, marcas, nombres comerciales y cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual, son propiedad exclusiva de La Junta.

III- DISPOSICIONES FINALES

NOVENA: DERECHOS INTRANSFERIBLES

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente, o hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD AUTORIZADA ANTE LA JUNTA Y ANTE TERCEROS

La **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** será responsable ante **LA JUNTA** por cualquier daño y perjuicio que ésta sufra como consecuencia del uso indebido de los datos y servicios suministrados por el Registro Nacional. En tal eventualidad, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** deberá reconocer y pagar el monto total de los daños y perjuicios hasta un máximo del veinticinco por ciento, que se calculará sobre la base de las sumas que por esos motivos efectivamente se determinen por la autoridad competente. La **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** también será directamente responsable ante terceros por cualquier daño y perjuicio que se produzca como consecuencia del uso indebido que sus funcionarios hicieren de los datos y servicios suministrados por el Registro Nacional, o por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

En la eventualidad de que un tercero demandara administrativa o judicialmente a **LA JUNTA**, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** deberá asumir ante éste los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de que la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** no asuma esa responsabilidad y **LA JUNTA** se vea obligada a pagar, tendrá acción de cobro de todas las sumas pagadas hasta en un veinticinco por ciento, que se calculará sobre la base de las sumas que por esos motivos efectivamente se determinen a favor del tercero por la autoridad competente. Podrá además cobrar cualquier otro daño y perjuicio que se hubiere producido como consecuencia de tales hechos en la vía jurisdiccional correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: USO DE LA INFORMACIÓN

LA JUNTA no será responsable por los daños directos e indirectos, perjuicios, o cualquier otro que se deriven del uso que la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, sus empleados o terceros, hagan de la información y servicios derivados de las bases de datos. Tampoco asumirá ninguna responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones u omisiones de los funcionarios de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

DÉCIMO SEGUNDA: PERSONAL DESIGNADO POR LA ENTIDAD AUTORIZADA

La **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** se compromete a asignar personal idóneo como contraparte para la ejecución del presente Convenio, en especial

para la emisión de las certificaciones. La Junta no asume responsabilidad alguna, de ningún tipo, con los empleados designados por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

DÉCIMO TERCERA: NO EXCLUSIVIDAD DE VENTA DE DATOS

El presente Convenio no restringe en manera alguna la potestad de **LA JUNTA** de realizar otros convenios respecto a la venta o permisos de uso de datos de sus bases.

DÉCIMO CUARTA: ADENDAS Y ANEXOS

Las partes signatarias podrán, mediante anexo o adenda, modificar y ampliar el presente convenio total o parcialmente, los cuales pasarán a formar parte integral del mismo en las condiciones y con los alcances que las partes determinen en cada caso.

DÉCIMO QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONVENIO

LA JUNTA podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí acordado, para lo cual se designa como Administrador del Convenio a la Dirección de Servicios Registrales, sita en el Módulo 1, piso 1, del Registro Nacional en Curridabat. La **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** deberá enviar la información que le sea requerida a fin de realizar los controles que resulten pertinentes, según criterio de los funcionarios de esa Oficina. La periodicidad y el medio de dichos informes serán establecidos por el Administrador, según la conveniencia de la Junta Administrativa. Es obligación de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** permitir el acceso a **LA JUNTA**, a través del Administrador del Convenio, a fin de que los funcionarios designados se apersonen a sus oficinas y verifiquen que la información transferida y contenida en las bases de datos del Registro Nacional se está utilizando de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

La **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** designa como Administradores del presente convenio al Licenciado Rafael Picado López, Área de Denuncias e Investigaciones, teléfono: 2501-80-24, fax: 2296-67-64, correo electrónico rafael.picado@cgr.go.cr, y a la Ingeniera Rocío Alfaro Vargas, Área de Denuncias e Investigaciones, teléfono: 2501-86-50, fax: 2296-67-64, correo electrónico rocio.alfaro@cgr.go.cr.



DÉCIMO SÉXTA: ESTIMACIÓN

El presente convenio, para todos los efectos fiscales, es de carácter inestimable por privar en su génesis el espíritu de colaboración entre ambas partes.

DÉCIMO SÉTIMA: LUGAR Y MEDIO PARA NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Las partes señalan como medio para recibir notificaciones y comunicaciones relativas a este Convenio, los siguientes:

LA JUNTA:

Física: La Oficina de la Dirección de Servicios Registrales, sita en el Módulo 1, piso 1, del Registro Nacional en Curridabat.

Electrónica: El correo electrónico: calopez@rnp.go.cr

Fax: El facsímil número: 2524-19-62.

En todos los casos debidamente rotuladas para el Director General del Registro Nacional.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Física: El Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República, ubicada en Sabana Sur, Mata Redonda.

Electrónica: El correo electrónico: denuncias@cgr.go.cr.

Fax: El facsímil número: 2296-67-64

En todos los casos debidamente rotuladas para el Jefe del Área de Denuncias e Investigaciones.

Se comprometen asimismo a comunicar cualquier cambio o modificación cuando así se produjere, entrando a regir el nuevo lugar para notificaciones tres días hábiles posteriores a su efectiva comunicación.

Me

CONVENIO DE PERMISO DE USO PARA EL SUMINISTRO Y UTILIZACIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL DIGITAL DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LAS BASES DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL. ÚLTIMA PÁGINA.

DÉCIMO OCTAVA: CONTRATOS ANTERIORES

Este convenio sustituye en todos sus extremos cualquier otro contrato que se hubiere suscrito entre las partes, así como todos los acuerdos, gestiones y actuaciones que las partes hayan realizado hasta ahora con ocasión de los mismos. Las relaciones contractuales se registrarán en un todo, a partir de esta fecha, de manera exclusiva por el presente convenio.

En testimonio de lo anterior, **firmamos dos tantos originales**, cada uno de igual valor, en la ciudad de San José, a las **nueve** horas con **treinta** minutos del día **primero** del mes de **octubre** de dos mil quince.

Alejandro Herrera López
AUTENTICA
Lic. Alejandro Herrera López
Carné Nº 12134

Cecilia Sánchez R.
Cecilia Sánchez R.
Ministra de Justicia y Paz y
Presidenta de la Junta Administrativa
del Registro Nacional



Marta Eugenia Acosta Zúñiga
Marta Eugenia Acosta Zúñiga
Contralora General
Contraloría General de la República

Agustín Meléndez García
Agustín Meléndez García
Director General a.i.
Registro Nacional

Arlene González Castillo
Arlene González Castillo
Jefa
Departamento de Asesoría Jurídica



Juan Alejandro Herrera López
Juan Alejandro Herrera López
Jefe Unidad Jurídica Interna
Contraloría General de la República